

0500131050152023-0010401

DTE: JAQUELINE ARENAS GUZMÁN

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

TRIBUNAL SUPERIOR – SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de **APELACIÓN** elevado por Colfondos y Colpensiones. Igualmente, al haber sido la sentencia adversa a los intereses de una entidad pública de la cual, la nación es garante, se conocerá también en el grado de **CONSULTA**.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se concede a cada una de las partes un término de cinco (05) días para que presenten alegatos de conclusión de forma escrita.

El término correrá inicialmente para la apelante y a partir del vencimiento del primer traslado, se contabilizará para la otra parte. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita y se notificará por edicto.

De ser requerido por las partes la revisión del expediente digital, podrá pedirse al correo electrónico seclabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la circular CDJC23-1 del 12 de mayo del año 2023 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se les solicita a las partes que, si es de su interés presentar alegatos de conclusión alleguen el escrito al correo electrónico seclabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario hábil judicial. A esta misma dirección podrán enviar memoriales, e indicar el teléfono de contacto y la dirección electrónica.

Se recuerda, que es deber de las partes estar atentas al desarrollo de las actuaciones judiciales, por lo que se sugiere la revisión constante de las actuaciones registradas en “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial.

Notifíquese,

Jaime Alberto Aristizábal Gómez

Magistrado

0500131050152023-0010401

DTE: JAQUELINE ARENAS GUZMÁN

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

Firmado Por:

Jaime Alberto Aristizabal Gomez

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48c529e8a5c071099a4c79ae9853a29d829be9c6c45547ceb153d656a2606edb

Documento generado en 18/11/2024 03:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>